

GUÍA No.1

GUÍA ESPECÍFICA DE CRITERIOS

DE CALIFICACIÓN REGISTRAL DE EMPRESA MERCANTIL Y NOMBRE COMERCIAL



Ministerio de
Economía



Ministerio de
Economía
Viceministerio de
Asuntos Registrales

RM | Registro
MERCANTIL

ANTECEDENTES

- I. El 28 de enero de 1970, el Congreso de la República de Guatemala, en vista que el Organismo Ejecutivo había enviado como iniciativa de Ley un proyecto de Código de Comercio, considerando que éste respondía a las necesidades del desarrollo económico del país, por tener una orientación filosófica moderna y un enfoque realista de los institutos que regulaba, dando un tratamiento acertado a las diversas doctrinas e instituciones del Derecho Mercantil y respondía a un criterio mercantil cuya flexibilidad y amplitud estimularía la libre empresa, facilitando su organización y regularía sus operaciones, encuadrándolas dentro de limitaciones justas y necesarias que permitirían al Estado mantener la vigilancia de las mismas como parte de su función coordinadora de la vida nacional e incluía instituciones del derecho mercantil moderno que harían posible la eficiente regulación de los institutos que comprendía, armonizando su normatividad con la de los otros países centroamericanos, pues el auge del intercambio de bienes y servicios entre los países del área requería un verdadero paralelismo en la legislación de tan importante materia, emitió el Decreto número 2-70 del Congreso de la República, CODIGO DE COMERCIO DE GUATEMALA, que entró en vigor el 1 de enero de 1971 y ha sido modificado por los Decretos números 104-70, 42-78, 62-95, 8-98, 11-2006 y , 18-2017 todos del Congreso de la República.
- II. En el Libro II, Título I, Capítulo I, artículo 332, el Código de Comercio crea el Registro Mercantil, que funcionará en la capital de la República y en los departamentos o zonas que el Ejecutivo determine, en los artículos 333 y 334 establece que dicho registro sería Público y en el que actualmente, deben registrarse obligatoriamente:
 1. Los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más;
 2. Todas las sociedades mercantiles;
 3. Las empresas y establecimientos mercantiles;
 4. Los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes; y
 5. Los auxiliares de comercio.

También, según lo dispuesto en el artículo 338:

- 1o. El nombramiento de administradores de sociedades, de factores y el otorgamiento de mandatos por cualquier comerciante, para operaciones de su empresa.
- 2o. La revocación o la limitación de las designaciones y mandatos a que se refiere el inciso anterior.
- 3o. La creación, adquisición, enajenación o gravamen de empresas o establecimientos mercantiles.
- 4o. Las capitulaciones matrimoniales de los comerciantes individuales y sus modificaciones, así como el inventario de los bienes que pertenezcan a las personas sometidas a su patria potestad o tutela.
- 5o. Las modificaciones de la escritura constitutiva de las sociedades mercantiles, la prórroga de su plazo y la disolución o liquidación.

6o. La constitución, modificación y extinción de derechos reales sobre la empresa o sus establecimientos.

7o. Cualquier cambio que ocurra en los datos de la inscripción inicial y cualquier hecho que los afecte.

8o. Las emisiones de acciones y otros títulos que entrañen obligaciones para las sociedades mercantiles, expresando su serie, valor y monto de la emisión, sus intereses, primas y amortizaciones y todas las circunstancias que garanticen los derechos de los tenedores. Las operaciones a que se refiere este inciso serán inscritas exclusivamente en el Registro Mercantil.

9º. Los agentes, distribuidores y representantes.

Los asuntos a que se refieren los incisos anteriores, se anotarán en todas las inscripciones afectadas por el acto de que se trate.

III. El Registro Mercantil General de la República, de conformidad con la ley y Reglamento de su creación (Decreto 2-70 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo M. de E. del Ministerio de Economía de fecha 15 de diciembre de 1971), abrió sus puertas al público el 5 de febrero de 1971, y dada su función, como depositario de la fe pública, sanciona en forma oficial y certifica la concentración de actos y contratos mercantiles, a fin que nazcan a la vida legal y merezcan la confianza y credibilidad de la colectividad jurídica.

Se basa en los principios registrales de publicidad, determinación, tracto sucesivo, prioridad o rango, fe pública, de legalidad, de seguridad, siendo una institución jurídica que proporciona publicidad y firmeza a los actos y contratos del comercio, mediante la inscripción de las partes y los negocios jurídicos, constituyendo un ente vital en la vida económica del país.

IV. Dentro de la modernización que se dió desde el año 2012, el Registro Mercantil ha venido publicando en su página Web, con el fin que los usuarios del mismo, puedan conocerlos, los pasos y guías registrales a seguir para inscribir los documentos y actos que el Código de Comercio y otras leyes, deben efectuarse en el mismo. Esos trámites y guías registrales, constantemente, han sido revisados, para adecuarlos a nuevas disposiciones legales que afectan las inscripciones, o bien para hacerlos más ágiles.

Previo a que el Área de Tecnologías de la Información del Registro, los publique en la página web, los trámites y Guías Registrales, los actualizará o modificará, el Registrador Mercantil General de la República.

Es así que, al ingresar a la página web del Registro Mercantil, los usuarios podían encontrar los pasos a seguir para los trámites, que fueron redactados en base a lo que para cada uno de ellos dispone el Código de Comercio y otras leyes aplicables como el Código Civil, Código de Notariado, etc., y son los siguientes:

1. Autorización de Libros;
2. Cambio de Dirección de Sociedad (Fiscal)
3. Cambio de Dirección Fiscal y/o Comercial de Empresa Mercantil
4. Cambio de Propietario de Empresa por Proceso Sucesorio
5. Cancelación de Aviso de Emisión de Acciones
6. Cancelación de Nombramiento de Representante Legal

7. Certificación Negativa de Patente
 8. Clausura de Empresa Mercantil
 9. Disolución y Liquidación de Sociedad
 10. Inscripción de Sucursal de Sociedad Extranjera por Plazo Indefinido
 11. Inscripción de Actas de Asambleas Generales
 12. Inscripción de Aviso de Emisión de Acciones
 13. Inscripción de Empresa y Comerciante Individual
 14. Inscripción de Fusión de Sociedades
 15. Inscripción de Mandato
 16. Inscripción de Modificación de Cambio de Nombre Comercial de Empresa
 17. Inscripción de Modificación de Cambio o Ampliación de Objeto de Empresa Mercantil
 18. Inscripción de Sociedades Mercantiles
 19. Inscripción de Sucursal de Sociedad Extranjera Temporal (2 años)
 20. Modificación de Sociedad
 21. Modificación de Sucursales de Sociedad Extranjera
 22. Reducción de Capital de Sociedades
 23. Reposición de Patente de Empresa o Sociedad
 24. Retiro de Sucursal de Sociedad Extranjera
 25. Revocatoria de Mandato
 26. Segundo razonamiento de Auxiliares de Comercio o testimonios de escrituras constitutivas o modificatorias
 27. Transformación de Sociedad
 28. Traspaso de Empresa
 29. Publicación de Convocatoria de Asamblea
 30. Inscripción de Auxiliares de Comercio
 31. Publicación de Balance General
 32. Inscripción de Sociedades de Emprendimiento
 33. Guía Registral de Inscripción
- V. A la entrada en vigencia el Decreto número 5-2021 del Congreso de la República, Ley para la Simplificación de Requisitos y Agilización de Trámites Administrativos, 31 de agosto de 2021, para adecuarlos a las disposiciones de dicha ley, se procedió a modificar en la página, aquellos trámites en los que se requería la presentación de declaraciones juradas, denuncias por extravío de documentos, presentación de documentos que ya obran en los archivos del Registro, del boleto de ornato -cuya exigencia de requerirlo en los trámites administrativos eliminó la Corte de Constitucionalidad a partir del 29 de junio de 2021, en

resolución dictada dentro del expediente de Inconstitucionalidad identificado con el número 1978-2020, cambios que ya están incluidos como puede apreciarse.

- VI. En el mes de mayo del año 2024, los pasos de los trámites relacionados, ya rediseñados, fueron publicados en la página Web del Registro Mercantil, pues todos ellos pueden presentarse ahora, física o digitalmente en las Ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario ubicadas en el primer nivel del Registro en la sede de la zona 10, sedes departamentales, o a través de los portales electrónicos e-portal y e-ventanilla del Registro Mercantil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República de Guatemala como norma jerárquicamente superior en el ordenamiento jurídico del país, en su artículo 118, hace referencia que los principios del régimen económico y social de la República de Guatemala, se funda en principios de justicia social, lo que permite al Estado de Guatemala, actuar en la búsqueda de cambios o mejoras para lograr el pleno empleo de su población, esto se puede lograr atrayendo inversión extranjera y fomentando la inscripción de sociedades mercantiles, comerciantes individuales y empresas en Guatemala, a través de condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

El Registro Mercantil, de conformidad con el Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, es el encargado de llevar el registro de los comerciantes individuales, de las sociedades mercantiles, de las empresas y establecimientos mercantiles, de los auxiliares de comercio y de todos los actos mercantiles que sean necesarios inscribirse de conformidad con la ley. Las inscripciones que se soliciten al Registro Mercantil, serán calificadas por el Registrador, si cumplen con los requisitos de ley, se procede a su inscripción, en caso contrario se denegará en forma razonada, y el artículo 50 del Acuerdo Gubernativo Numero M. DE E. 30-71, Reglamento del Registro Mercantil Central, establece que las funciones del personal del Registro Mercantil, se regirán por Acuerdo interno que emitirá el propio Registrador.

Con base en lo anteriormente indicado y siendo necesario contar con una guía de criterios registrales actualizadas, por las siguientes razones:

1.  Establecer claridad y uniformidad: Ya que la guía ayuda a estandarizar los requisitos y procedimientos para los tramites del Registro Mercantil, garantizando que todos los usuarios reciban la misma información. Con esto se evitan interpretaciones erróneas de las normas.
2.  Eficiencia administrativa: el contar con criterios claros y detallados mejora los tiempos de revisión y aprobación de los expedientes, evitando retrasos por errores o falta de documentación. Optimizando el trabajo de los Asesores Jurídicos y Operadores Registrales, ya que al rechazar un expediente y al reingresarlo el usuario se duplica el tiempo empleado en el mismo.
3.  Generar transparencia: Los criterios definidos promueven la transparencia del proceso de registro, lo que genera mayor confianza en los usuarios, quienes los pueden conocer de antemano, evitando atrasos por rechazos.
4.  Mejora en el cumplimiento normativo: Una guía registral asegura que los operadores registrales comprendan y cumplan con las leyes y disposiciones aplicables, reduciendo la posibilidad de errores, buscando que se mantenga una uniformidad institucional en el análisis y resolución de los expedientes.

La guía de criterios de calificación registral es un instrumento orientador para calificar y analizar solicitudes presentadas por usuarios ante el Registro Mercantil a efecto de iniciar un trámite bajo parámetros unificados, con el propósito de facilitar el diligenciamiento de los mismos al sintetizar de forma ordenada las condiciones y requisitos generales y específicos establecidos por el Código de Comercio, así como en la demás normativa legal vigente, para llevar a cabo solicitudes de actos mercantiles relacionados a auxiliares de comercio.

La guía registral debe ser accesible y comprensible, favorecer y alentar a los emprendedores y comerciantes a formalizar sus negocios, lo cual es esencial para el desarrollo económico y la legalidad en el sector comercial del país.

En resumen, una guía de criterios para el Registro Mercantil facilita, estandariza y transparenta el proceso, mejorando la eficiencia y garantizando el cumplimiento normativo tanto para los empresarios como para las autoridades registrales.

Tabla de contenido

▶ ANTECEDENTES	i
▶ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	v
A. EMPRESA MERCANTIL	1
A.1. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DE ESCOLTA E INVESTIGACIÓN	1
A.2. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA	1
A.3. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA DE UNA ESTACIÓN RADIAL O PRODUCTORA TELEVISIVA	2
A.4. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES, ACTIVOS O PRODUCTOS DIGITALES	2
A.5. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA MERCANTIL PROPIEDAD DE PERSONAS INDIVIDUALES EXTRANJERAS	2
A.6. INSCRIPCIÓN DE UNA EMPRESA DE UN EXTRANJERO CON ESTATUS DE REFUGIADO	3
A.7. INSCRIPCIÓN DE NUEVA SUCURSAL DE EMPRESA MERCANTIL DE SOCIEDAD MERCANTIL	3
B. NOMBRE COMERCIAL	3
B.1. CONFORMACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL	3
B.2. NOMBRE COMERCIAL Y OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL	4
▶ B.2.1. EL NOMBRE COMERCIAL	4
▶ B.2.2. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL	4
▶ B.2.2.1. NOMBRE COMERCIAL CON RELACIÓN A ACTIVIDAD ECONÓMICA DESTINADA PARA EL MERCADO	4
▶ B.2.2.2. NOMBRE COMERCIAL QUE HACE REFERENCIA A UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN ESPECÍFICO	4
▶ B.2.3. EN EL NOMBRE COMERCIAL SE PODRÁ CONSIGNAR SIMULTÁNEAMENTE TÉRMINOS QUE REPRESENTAN ACTIVIDADES SIMILARES O IDÉNTICAS	5
▶ B.2.4. INSCRIPCIÓN DE DIFERENTES NOMBRES COMERCIALES DE EMPRESAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SIN SER CONSIGNADOS EN ESCRITURA CONSTITUTIVA O DETERMINADO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	5
▶ B.2.5. NOMBRE COMERCIAL MÚLTIPLE NO INSCRIBIBLE	5
▶ B.2.6. PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRE COMERCIAL Y OBJETO PARA CORREDORES DE SEGUROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	6
▶ B.2.7. NOMBRE COMERCIAL RECONOCIDO Y REGISTRADO	6
C. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL DE SOCIEDAD MERCANTIL O COMERCIANTE INDIVIDUAL	7

C.1. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL DE SOCIEDAD MERCANTIL	7
C.2. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL INDIVIDUAL	8
C.3. OBJETOS RELACIONADOS AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EN SOCIEDADES MERCANTILES	8
C.4. OBJETO RELACIONADO A OTORGAR CRÉDITOS EN EMPRESAS INDIVIDUALES	8
C.5. OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE LICORES	9
C.6. OBJETOS RELACIONADOS A COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O ACTIVIDAD INMOBILIARIA	9
C.7. OBJETO O NOMBRE COMERCIAL QUE HAGA ALUSIÓN A ACTIVIDADES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN SOCIEDADES MERCANTILES	10
C.8. OBJETO O NOMBRE COMERCIAL QUE HAGA ALUSIÓN A ACTIVIDADES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS INDIVIDUALES.	10
C.9. OBJETO QUE INDIQUE LA IMPORTACIÓN O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS	11
C.10. OBJETO DE EMPRESA QUE INDIQUE RIFAS, LOTERÍAS, BINGOS Y SORTEOS	11
C.11. OBJETO DE EMPRESA RELACIONADO A LA MINERÍA O ACTIVIDAD MINERA	11
C.12. OBJETO O NOMBRE COMERCIAL QUE HAGA ALUSIÓN A ACTIVIDADES DE CAMBIO DE MONEDA	12
C.13. OBJETO DE ACTIVIDAD INTERMEDIARIA DE SEGUROS	12
C.14. OBJETO DE ESPECTÁCULOS PARA ADULTOS / BARRA SHOW	13
C.15. OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE ANIMALES EXÓTICOS	13
C.16. OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS	13
C.17. OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES	14
C.18. OBJETO RELACIONADO A LA FABRICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES	14
C.19. OBJETO DE EMPRESA DE SOCIEDAD QUE ESTIPULE ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD MERCANTIL	15
D. CASOS RECURRENTE QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y EMPRESAS MERCANTILES	15

A. EMPRESA MERCANTIL

Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales, de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.

La empresa mercantil será refutada como un bien mueble.

Fundamento Legal: Artículo 655 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República.

A.1. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DE ESCOLTA E INVESTIGACIÓN

El comerciante individual que desee prestar servicios de seguridad privada a título personal, sólo podrá prestar los servicios de escolta e investigación privada, para lo cual deberán cumplir con los requisitos previos establecidos en ley que regula los servicios de seguridad privada.

Fundamento Legal: Artículo 15 de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República

A.2. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA

El comerciante individual no puede prestar servicios de seguridad privada, ya que, según la normativa vigente, se deben prestar a través de sociedad anónima cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de uno o más de los servicios regulados en la ley de la materia.

- **Ejemplo de empresa de seguridad privada constituida por una sociedad anónima:**
 - Nombre comercial: Seguridad total o ST
 - Objeto de empresa de sociedad: protección, vigilancia o custodia como protección y defensa de personas y bienes muebles e inmuebles
 - Propietario de empresa: Seguridad Total, S.A.

Fundamento Legal: Artículos 18, 19 y 21 de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República

A.3. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA DE UNA ESTACIÓN RADIAL O PRODUCTORA TELEVISIVA

Es permitido que un comerciante individual inscriba una empresa cuyo giro comercial sea una estación radial o una productora televisiva.

- **Ejemplo:**
 - Nombre comercial: Soluciones radiales GT
 - Objeto de empresa de sociedad: transmisión de eventos sociales, religiosos, deportivos, culturales, servicios de amplificación y todo lo relacionado al ramo.

Fundamento Legal: Artículo 61 de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Número 94-96 del Congreso de la República

A.4. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA QUE SE DEDIQUE A LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES, ACTIVOS O PRODUCTOS DIGITALES

Actualmente el Estado de Guatemala no cuenta con ordenamiento jurídico que regule el uso de activos digitales, como las criptomonedas, tokens digitales o similares, por lo que no están reconocidas por la ley como divisas; y, no se podrá obligar a que sean aceptadas como medio de pago en transacciones de bienes o servicios.

Sin embargo, no existe prohibición expresa sobre el uso de activos o productos digitales.

- **Ejemplo:**
 - Nombre comercial: Cripto negocios
 - Objeto empresa: Intercambio y/o la compra y venta de criptomonedas y/o monedas digitales o cualquier otro tipo de bien digital que exista a nivel mundial a través de cajeros o en sus oficinas centrales

A.5. INSCRIPCIÓN DE EMPRESA MERCANTIL PROPIEDAD DE PERSONAS INDIVIDUALES EXTRANJERAS

Es permitido que personas individuales extranjeras inviertan en empresas mercantiles, comercios o entidades lícitas de conformidad a la legislación nacional. Asimismo, se establece que, los extranjeros deben contar con residencia temporal para ser “inversionistas”; no obstante, en la legislación aplicable para el efecto, no se hace distinción sobre la calidad del inversionista, si es accionista o propietario de la empresa.

Por consiguiente, el término inversionista abarca ambas calidades, y, en consecuencia, para constituir una empresa mercantil, debe requerirse a la persona individual extranjera que tenga residencia temporal o permanente.

Fundamento Legal: Artículos 5 y 75 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República

A.6. INSCRIPCIÓN DE UNA EMPRESA DE UN EXTRANJERO CON ESTATUS DE REFUGIADO

El reconocimiento del estatus de refugiado conlleva para el extranjero el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones previstas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales. Por lo tanto, es permitido que un extranjero con estatus de refugiado inscriba una empresa mercantil.

Fundamento Legal: Artículo 45 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República

A.7. INSCRIPCIÓN DE NUEVA SUCURSAL DE EMPRESA MERCANTIL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL O SOCIEDAD MERCANTIL

- A.7.1. Cuando el propietario (comerciante individual o sociedad mercantil) inscribe por primera vez una empresa la categoría es única. Si posteriormente desea inscribir más empresas con la misma actividad y nombre comercial que la primera es considerada como sucursal.
- A.7.2. Se podrá inscribir una nueva sucursal de empresa, a pesar que las sucursales previamente inscritas, tengan un objeto amplio y un giro comercial no coordinado.

Al nombre comercial se le podrá agregar numeración romana (I, II, III) o la ubicación de la empresa (Roosevelt, Pradera) para distinguir una empresa de otras.

- **Ejemplo:**

Nombre comercial:

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| - Camas de ensueño I | - Comidelly's Pradera |
| - Camas de ensueño II | - Comidelly's El Naranjo |

B. NOMBRE COMERCIAL

Un signo denominativo o mixto, con el que se identifica o distingue a una empresa, a un establecimiento mercantil o a una entidad.

Fundamento Legal: Artículo 4to. Terminología de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 57-2000 del Congreso de la República y sus reformas.

B.1. CONFORMACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

No es posible consignar en el nombre comercial el término grupo, asociación, copropiedad, corporación, fundación, compañía limitada, Cía. o cualquier otro término que haga alusión a un conglomerado (que

pueda confundirse con una persona jurídica) aun cuando sean varios los copropietarios, pues la naturaleza de la empresa mercantil es de un bien mueble.

- **Ejemplos de cómo no pueden identificarse las empresas en su nombre comercial:**

- Corporación el Águila
- Compañía Ambrosía
- Grupo Fintech

Caso de excepción: Se puede utilizar en el nombre comercial, términos que hagan alusión a grupos de personas individuales.

- **Ejemplos de cómo pueden identificarse las empresas en su nombre comercial:**

- Cevichería los Amigos
- Taller los Hermanos FQR
- Taquería los Primos

Fundamento Legal: Artículo 655 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República
Artículo 15 del Código Civil, Decreto Ley 106.

B.2. NOMBRE COMERCIAL Y OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL

B.2.1. EL NOMBRE COMERCIAL

Es el signo distintivo de una empresa que se dedica al mismo o similar objeto al de otra empresa mercantil que opere en el ámbito comercial.

Es esencial para la identificación y diferenciación de la empresa mercantil en ámbito comercial. La conformación del mismo es libre.

B.2.2. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL

B.2.2.1. Nombre comercial con relación a actividad económica destinada para el mercado.

Se entiende por objeto mercantil la realización de una actividad económica de producción, intercambio o prestación de servicios para el mercado.

- **Ejemplos:**

- Nombre comercial: SMART
- Objeto: Compra, venta y distribución de libros nuevos y usados, material educativo, artículos de papelería y oficina.
- Nombre comercial: Los tres monos sabios
- Objeto: Orientación en psicológica, coaching, y apoyo terapéutico en áreas como la salud mental, el bienestar emocional y el desarrollo personal, servicios que serán prestados mediante la contratación de profesionales en la materia.

B.2.2.2. Nombre comercial que hace referencia a una actividad de comercio en específico.

Si en el nombre comercial se hace referencia de alguna actividad de comercio, el objeto debe guardar relación con éste.

- **Ejemplo:**

- Nombre comercial: Restaurante el Chino
- Objeto: Elaboración, venta y distribución de toda clase de productos alimenticios y toda actividad relacionada con el objeto principal.

Fundamento legal: Artículos 336 y 655 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República.

B.2.3. EN EL NOMBRE COMERCIAL SE PODRÁ CONSIGNAR SIMULTÁNEAMENTE TÉRMINOS QUE REPRESENTAN ACTIVIDADES SIMILARES O IDÉNTICAS

Es permitido utilizar en el nombre comercial términos que representan actividades similares o idénticas o que hagan alusión a más de una actividad.

- **Ejemplos:**

- Distribuidora y Comercializadora ...
- Tienda y Abarrotería ...
- Abarrotería y Miscelánea...
- Librería y Papelería...
- Farmacia y Droguería...

B.2.4. INSCRIPCIÓN DE DIFERENTES NOMBRES COMERCIALES DE EMPRESAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SIN SER CONSIGNADOS EN ESCRITURA CONSTITUTIVA O DETERMINADO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Es permitido inscribir empresas de sociedades mercantiles con diferentes nombres comerciales, aun y cuando en su escritura constitutiva no se haya consignado, o no se indique que podrá tener los nombres comerciales que el órgano de administración determine.

Fundamento Legal: Artículo 337 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República.

B.2.5. NOMBRE COMERCIAL MÚLTIPLE NO INSCRIBIBLE

El nombre comercial de la empresa mercantil es uno solo, no es posible que se inscriba con nombres comerciales optativos.

- **Ejemplo de nombres comerciales que no pueden inscribirse:**

- Bar y tienda Arcoíris
- Tienda y venta de Gas CIDER
- Tienda y ferretería Ave Fénix
- Cantina y tienda la Montaña

- **Caso de excepción: cuando las actividades tienen relación entre sí.**

- **Ejemplo de casos de excepción:**

- Importadora y distribuidora la bendición
- Droguería y farmacia Batres

Fundamento Legal: Artículo 336 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República.

B.2.6. PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRE COMERCIAL Y OBJETO PARA CORREDORES DE SEGUROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La sociedad mercantil bajo la forma de sociedad anónima o la empresa de sociedad anónima debe identificar plenamente su actividad en su razón o denominación social y en su nombre comercial, cuando corresponda, situación que verificará la Superintendencia de Bancos con motivo del trámite de registro respectivo, así como en la publicidad que realicen relativa a sus actividades.

- **Ejemplo:**

- Nombre comercial:
Corredores de seguros confianza
- Objeto de empresa mercantil:
Dedicarse a la actividad de corretaje e intermediación independiente y habitual en materia de seguros y finanzas, pudiendo gestionar toda clase de licencias, permisos y clasificaciones necesarias, con el fin de actuar de forma independiente y habitual en la colocación, entre personas individuales y/o jurídicas, de todo tipo de pólizas de seguros y fianzas.

Fundamento Legal: Artículos del 80 al 84 de la Ley de Actividad Aseguradora, Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República.

B.2.7. NOMBRE COMERCIAL RECONOCIDO Y REGISTRADO

No podrá inscribirse en el Registro Mercantil, una empresa mercantil o sociedad mercantil, cuyo nombre, razón social o denominación incluya signo distintivo protegido a nombre de un tercero, sin con ello se pueda causar confusión, salvo que ese tercero de su consentimiento escrito.

- **Ejemplos:**

- Pollo Campero
- McDonald's
- Pizza Hut

C. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL DE SOCIEDAD MERCANTIL O COMERCIANTE INDIVIDUAL

El objeto de la empresa define las actividades coordinadas y específicas y los límites legales de la empresa mercantil.

C.1. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL DE SOCIEDAD MERCANTIL

La escritura social puede enumerar diversas actividades en el objeto; sin embargo, para efectos de inscripción de empresa mercantil, debe indicar una actividad económica. El objeto de la empresa mercantil debe ser una actividad permitida dentro del objeto social, o varias de ellas que se encuentren relacionadas y que formen parte del mismo giro de actividades.

Para realizar otras actividades mercantiles que consten en el objeto social, deberá registrar una nueva empresa mercantil.

Se recomienda que para la elaboración del objeto social se consulte el catálogo de actividades económicas establecidas por la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT.

- **Ejemplo:**

- Objeto de escritura constitutiva: a) venta y elaboración de productos alimenticios, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. b) preparación y comercialización de alimentos y en general todo lo relacionado con el arte culinario, restaurantes, gastronomía y servicios de catering. c) promoción, administración y venta de bienes inmuebles, y d) venta, distribución y comercialización de medicamentos, equipo médico y quirúrgico, productos sanitarios y todo tipo de materia prima para la elaboración de medicamentos.

Empresa mercantil 1:

- Nombre comercial: Restaurante el buen gusto
- Objeto de empresa mercantil: a) importación, compra, venta y elaboración de productos alimenticios, alimentos enlatados, alimentos perecederos y no perecederos. Distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, nacionales y extranjeras b) preparación y comercialización de alimentos y en general todo lo relacionado con el arte culinario, restaurantes, gastronomía y servicios de catering.

Empresa mercantil 2:

- Nombre comercial: Miralvalle
- Objeto de empresa: Promoción, compraventa, administración y arrendamiento de bienes inmuebles.

C.2. OBJETO DE EMPRESA MERCANTIL INDIVIDUAL

El objeto debe ser una función determinada dentro de un campo de actividades o varias de ellas que se encuentren relacionadas y formen parte del mismo giro comercial.

Para realizar otras actividades mercantiles que no estén relacionadas a la empresa previamente inscrita, deberá inscribir una nueva empresa mercantil.

Se recomienda que el objeto sea acorde al catálogo de actividades económicas de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

- **Ejemplo:**

- Nombre comercial: Miscelánea El manantial
- Objeto de empresa mercantil: compraventa de productos de primera necesidad, granos básicos, papelería y útiles escolares, utensilios y productos de limpieza, venta de pollo, lácteos, medicamentos de primera necesidad y todo lo relacionado al objeto principal.

Fundamento Legal: Artículo 655 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República.

C.3. OBJETOS RELACIONADOS AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EN EMPRESAS DE SOCIEDADES MERCANTILES

En la patente de sociedad, el objeto puede indicar que otorgará créditos debiendo agregar la frase que “lo hará con fondos propios”, caso contrario estaría realizando una actividad sin la autorización correspondiente, pudiendo tipificarse delito de intermediación financiera prohibida por la ley de conformidad con la legislación penal guatemalteca.

- **Ejemplo:**

- Nombre comercial: Créditos de oriente
- Objeto de sociedad: Concesión u otorgamiento de créditos que se harán con fondos propios de la sociedad, así mismo podrá emitir, girar, endosa, otorgar, pagares, giros, letras de cambio, reconocimientos de deuda y otros títulos de créditos negociables o no negociables.
- Objeto de empresa: Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, créditos, préstamos y fianzas con fondos propios de la sociedad.
- Razón social o denominación social: Créditos de oriente, S.A.
- Propietario de la empresa: Créditos de oriente, S.A.

Fundamento Legal: Artículos 3 y 5 de la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley 208 del Congreso de la República. Artículo 96 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República.

C.4. OBJETO RELACIONADO A OTORGAR CRÉDITOS EN EMPRESAS INDIVIDUALES

No es posible que una persona individual otorgue créditos incluso con fondos propios, como actividad mercantil a través de su empresa (bien mueble), ya que por su naturaleza ésta no puede suscribir contratos de mutuo o de cualquier índole, pues carece de personalidad jurídica.

Fundamento Legal: Artículo 655 Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República. Artículos 3 y 5 de la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley 208 del Congreso de la República.

C.5. OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE LICORES

Es permitido consignar en el objeto de la empresa mercantil que se dedicará a la venta de licores. Posteriormente se deberá cumplir con los requisitos y permisos específicos.

- **Ejemplo:**
 - Nombre comercial: Tienda el horizonte
 - Objeto de empresa: Venta de productos de primera necesidad; distribución y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y todo lo relacionado al objeto principal.

Fundamento Legal: Artículo 60 de la Ley de Alcoholes, bebidas alcohólicas y fermentadas, Decreto Número 536 del Congreso de la República.
y Artículos 1, 2 y 3 del Disposiciones Reglamentarias para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Fermentadas o Destiladas, Acuerdo Gubernativo Número 221-2004 del Presidente de la República.

C.6. OBJETOS RELACIONADOS A COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O ACTIVIDAD INMOBILIARIA

- C.6.1. La actividad inmobiliaria se refiere a las gestiones relacionadas con la promoción, desarrollo y administración de bienes inmuebles que podrán ser destinados a fines residenciales, comerciales o Industriales.
- C.6.2. Los promotores inmobiliarios promueven el arrendamiento o venta de los mismos, deben especificar en el objeto de la empresa que se “promueven” indistintamente para la venta o arrendamiento los bienes inmuebles de terceros.

Posteriormente, se deberá cumplir con requisitos y permisos específicos.

- **Ejemplo C.6.1.:**
 - Nombre comercial: Inmobiliaria Siglo XXI
 - Objeto de empresa de sociedad: Planeación, desarrollo, promoción, inversión y ejecución de proyectos inmobiliarios, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, parcelamiento y urbanización, incluso mediante régimen de propiedad horizontal de bienes inmuebles, tanto propios como ajenos; Adquisición de valores de todo tipo e inversiones en cualquier clase de negocios en general relacionados con bienes raíces; y otros que constan en la escritura social.
- **Ejemplo C.6.2.:**
 - Nombre comercial: Inmobiliaria Siglo XX
 - Objeto de empresa de sociedad: Promoción de la compra, venta, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles de terceros, así como para el desarrollo de proyectos de promoción inmobiliaria.

Fundamento Legal: Artículos 56 y 57 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92 del Congreso de la República

C.7. OBJETO QUE HAGA ALUSIÓN A ACTIVIDADES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS DE SOCIEDADES MERCANTILES.

En la escritura social, se deberá indicar dentro de su objeto, si hace alusión a un servicio de una profesión liberal, que los servicios serán prestados a través de profesionales contratados.

- **Ejemplo:**

- Prestar servicios de atención médica ambulatoria, consulta externa, consulta médica familiar, control de niño sano y vacunas, citologías, control prenatal de bajo riesgo, curaciones, cirugías pequeñas y servicio de laboratorio clínico. Compra y venta de medicamentos analgésicos. Los servicios serán prestados por profesionales contratados.

Fundamento Legal: Artículo 9 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República. Artículo 1 de la Ley de Colegiación profesional obligatoria, Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República.

C.8. OBJETO QUE HAGA ALUSIÓN A ACTIVIDADES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS INDIVIDUALES.

El objeto de la empresa mercantil individual debe indicar que prestará servicios que realicen profesionales universitarios a través de la contratación de los mismos.

- **Ejemplo:**

- Diseño, planificación, dirección, ejecución, supervisión y administración de proyectos de toda clase de obra de arquitectura e ingeniería. Consultoría de toda índole, elaboración de perfiles de proyectos de pre factibilidad. Remodelación, restauración, ampliación, mantenimiento y remozamiento de proyectos de cualquier tipología, los servicios serán prestados por profesionales.

No obstante, si el titular es profesional de la materia del servicio que se presta, no se podrá inscribir una empresa mercantil, ya que, por su naturaleza no puede prestar un servicio profesional liberal a través de dicha inscripción.

Fundamento Legal: Artículo 9 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República. Artículo 1 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria,

Las actividades mercantiles que sean realizadas a través de oficios a nivel técnico, no será necesario que se consigne que lo hará a través de profesionales de la materia.

- **Ejemplos:**

- Técnico en visagismo
 - Técnico en mantenimiento industrial
 - Albañil
 - Mecánico

C.9. OBJETO QUE INDIQUE LA IMPORTACIÓN O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS

Se podrá consignar en el objeto la importación o venta de vehículos como actividad mercantil. Para el caso de aquellas personas que tengan suscritos contratos de distribución exclusiva para determinadas marcas o productos, la acción por el uso de la misma es ante los tribunales de justicia no ante este Registro.

- **Ejemplo:**

- Nombre comercial: Importadora AutoGt
- Objeto de empresa mercantil: Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución al por mayor y menor de automóviles, vehículos de motor, vehículos eléctricos, vehículos híbridos y cualquier otro similar existente o por crearse; compra, venta, importación y exportación de partes, repuestos, accesorios, gasolinas, aceites, grasas, productos y mercancías para uso en automóviles, vehículos de motor, eléctricos o híbridos.

C.10. OBJETO DE EMPRESA QUE INDIQUE RIFAS, LOTERÍAS, BINGOS Y SORTEOS

Es permitido inscribir este tipo de actividades, ya que su autorización es posterior a su inscripción en este Registro.

Las personas individuales que tengan autorización para el funcionamiento de los juegos regulados en el “Reglamento para loterías, rifas y juegos similares” no podrán llevar a cabo juegos de suerte, envite o azar.

- **Ejemplo:**

- Nombre comercial: Loterías las Vegas
- Objeto de empresa mercantil: La empresa se dedicará a los juegos de lotería, rifas, juegos similares, sorteos, venta, renta, reparación, importación operación, explotación y exportación de equipo electrónico, computadoras para jugar en internet, máquinas de video, loterías operadas por token, bingo electrónico; negocios de lotería, distribución, comercialización, operación a través de puntos de venta, por medio de telefonía móvil y la tecnología de la información y en general cualquier juego electrónico autorizados por la ley.

Fundamento Legal: Artículo 477 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República Reglamento para loterías, rifas y juegos similares, Acuerdo Gubernativo 54-2015 del Presidente de la República.

C.11. OBJETO DE EMPRESA RELACIONADO A LA MINERÍA O ACTIVIDAD MINERA:

Es permitido consignar en el objeto de empresa de sociedad mercantil y en el objeto de empresa de comerciante individual, actividad de explotación minera.

Los permisos previos deberán tramitarse ante las entidades competentes.

- **Ejemplo:**

- Nombre comercial: La mina de oro
- Denominación o razón social:
La mina de oro, S.A. La mina de oro, Ltda.
- Objeto de empresa mercantil: explotar, producir, vender, comprar, permutar, comercializar, distribuir, importar, exportar, transformar cualquier tipo de minerales, metales, bases de metales y piedras preciosas, tales como zinc, oro, plata, entre otros. Así como todo tipo de procesamiento de minería, y mineral, maquinaria y tecnología y demás bienes de cualquier naturaleza que sean de lícito comercio, obteniendo para tales efectos las licencias, concesiones y/o permisos que sean necesarios.

Fundamento Legal: Artículo 31, inciso h) de la Ley de Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República.

C.12. OBJETO O NOMBRE COMERCIAL QUE HAGA ALUSIÓN A ACTIVIDADES DE CAMBIO DE MONEDA

La compraventa de divisas es libre; sin embargo, no es permitido utilizar en el nombre comercial el término "casa de cambio" ya que es de uso exclusivo de sociedades anónimas no bancarias que operen en el mercado institucional de divisas, las cuales deberán ser autorizadas por la Junta Monetaria.

- **Ejemplo:**

- Nombre Comercial: M & P valores
- Objeto de empresa mercantil: compra venta de moneda extranjera en billetes de banco, transferencias electrónicas, giros postales y otros medios de pago expresados en divisas, así como vender moneda extranjera en billetes de banco.

Fundamento Legal: Artículos 1 y 3 de la Ley de Libre Negociación de Divisa, Decreto Número 94-2000 del Congreso de la República.

C.13. OBJETO DE ACTIVIDAD INTERMEDIARIA DE SEGUROS

Se considera intermediarios de seguros, los comerciantes individuales o entidades mercantiles que promuevan la contratación de seguros ofrecidos por aseguradoras autorizadas para operar en el país, mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, y en el asesoramiento para celebrarlos, conservarlos o modificarlos según la mejor conveniencia de los contratantes.

Por lo que en el objeto se debe individualizar el tipo de intermediario que se trate; asimismo, se deberá identificar su actividad en el nombre comercial.

- **Ejemplo:**

- Nombre Comercial: Intermediario de seguros integridad
- Objeto de empresa mercantil: Intermediación en la colocación de pólizas, contratos y demás negociaciones relacionadas con todos los ramos de seguro, reaseguro, reafianzamiento proporcionales y no proporcionales, facultativos y obligatorios y todas las demás modalidades y

clasificaciones presentes y futuras, dentro de la república de Guatemala y en el extranjero, tanto entre empresas de seguros y fianzas y otras que constan en la escritura social.

Fundamento Legal: Artículos del 80 al 84 de la Ley de Actividad Aseguradora, Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República

C.14. OBJETO DE ESPECTÁCULOS PARA ADULTOS / BARRA SHOW

No existe prohibición, toda vez que el nombre no sea contrario a la moral y a las buenas costumbres.

- **Ejemplo:**

- Nombre Comercial: Espectáculos el Águila
- Objeto de empresa mercantil: Presentación de espectáculos públicos con artistas nacionales e internacionales. Administrar todo tipo de eventos y grupos musicales, montaje y desarrollo de eventos nocturnos, organización de eventos artísticos, representación de artistas nacionales y extranjeros.

C.15 OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE ANIMALES EXÓTICOS

Se entiende por animales exóticos, los no nacidos en Guatemala y que además se encuentran registrados como especies exóticas en los listados nacionales.

Es permitido consignar dicho objeto siempre que se agregue “que sea permitido por la ley”. Los permisos posteriores deberán tramitarse ante las entidades correspondientes.

- **Ejemplo:**

- Nombre Comercial: Exotic World GT
- Objeto de empresa mercantil: Importación, exportación, reproducción, manejo, venta y distribución de animales exóticos, reptiles, mamíferos, peces ornamentales, peces marinos, vertebrados e invertebrados, corales vivos o muertos, insectos, arácnidos, aves, así como alimentos y suplementos alimenticios, permitidos por la ley.

Fundamento Legal: Ley de protección y bienestar animal, Decreto Número 5-2017 del Congreso de la República.
Ley de áreas protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso de la República.

C.16. OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS

Se podrá consignar en el objeto venta de fuegos pirotécnicos, toda vez se agregue “que sea permitido por la ley”.

Los permisos posteriores deberán tramitarse ante las entidades correspondientes.

- **Ejemplo:**

- Nombre Comercial: Cienfuegos
- Objeto de empresa mercantil: Importación, exportación, comercialización, fabricación, compra y venta de productos para juegos pirotécnicos, pólvora, materiales, equipo y maquinaria para su procesamiento; importación directa e indirecta de materia prima para la fabricación de toda clase de cohetes permitida por la ley; fabricación y comercialización de toda clase de fuegos pirotécnicos.

Fundamento Legal: Ley de Especies Estancadas, Decreto Número 123-85 del Congreso de la República.
Reglamento de la Actividad Pirotécnica, Acuerdo Gubernativo 28-2004 del Presidente de la República

C.17. OBJETO RELACIONADO A LA VENTA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES

Se podrá consignar compraventa de armas de fuego y municiones en el objeto de empresa mercantil. Los permisos posteriores deberán tramitarse ante las entidades correspondientes.

- **Ejemplo:**

- Nombre Comercial: El cazador
- Objeto de empresa mercantil: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de armas y sus municiones defensivas y armas deportivas, nuevas y usadas, artículos de defensa y cualquier otro artículo, repuestos y accesorios. Y todas aquellas relacionadas con su objeto principal y que sea permitido por la ley de la materia.

Fundamento Legal: Artículos 55 y 82 de la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República.

C.18. OBJETO RELACIONADO A LA FABRICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES

Es permitido consignar fabricación de armas de fuego y municiones en el objeto de empresa mercantil. Los permisos posteriores deberán tramitarse ante las entidades correspondientes.

- **Ejemplo:**

- Nombre Comercial: Bala de oro
- Objeto de empresa mercantil: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de armas y sus municiones defensivas y armas deportivas, nuevas y usadas, artículos de defensa y cualquier otro artículo, repuestos y accesorios. Y todas aquellas relacionadas con su objeto principal y que sea permitido por la ley de la materia.

Fundamento Legal: Artículo 27 de la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República.

C.19. OBJETO DE EMPRESA DE SOCIEDAD QUE ESTIPULE ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD MERCANTIL.

Es permitido consignar actividades en el objeto de empresa de sociedad que no estén estipulada en la escritura constitutiva de sociedad, toda vez que establezca “todas aquellas actividades de lícito comercio”.

Fundamento Legal: Artículo 15 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República.

D. CASOS RECURRENTES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y EMPRESAS MERCANTILES:

D.1. Dirección comercial incompleta	Se debe indicar calle, avenida, nomenclatura, zona o algún otro distintivo como edificio residencial colonia, numero de oficina (si es necesario). Así mismo, debe indicar municipio y departamento al finalizar la dirección.
D.2. Dirección incorrecta del comerciante a través del formulario de modificaciones	En caso que la solicitud sea ingresada por e-portal/ sistema electrónico: No se debe incluir el municipio y departamento en la dirección, ya que, estos datos se seleccionan por separado en e-portal. Cuando el comerciante ya está inscrito y su dirección no corresponde a la inscripción original, el usuario previo a la inscripción de la nueva empresa, deberá realizar trámite de modificación de cambio de dirección fiscal.
D.3. Datos consignados dentro del formulario de solicitud.	Los datos se verificarán de conformidad a lo establecido en la solicitud de inscripción. Firma del propietario: Los documentos presentados al Registro Mercantil deberán ser firmados por la persona de quien emane cualquier documento que obre en el expediente, pudiendo signarse con firma electrónica avanzada y enviado al Registro Mercantil a través de sus sitios web. Fundamento Legal: Artículo 351 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República
D.4. Comerciante individual inscrito, solicita nueva inscripción	La inscripción de comerciante individual es única e indefinida. No se puede realizar la inscripción de comerciante individual más de una vez por persona. Al clausurar la empresa mercantil, la inscripción de comerciante individual no se ve afectada, por lo que no es necesario realizar una nueva solicitud de inscripción de comerciante individual.
D.5. Fotocopia de Documento Personal de Identificación “DPI” ilegible	La imagen reproducida del Documento Personal de Identificación (de ambos lados) debe de ser legible y se deben de observar todos los datos de la persona con claridad.

D.6. Formulario de empresa individual firmado por notario solicitante o a ruego	No puede firmarse por el Notario, pues no existe actuación notarial en el mismo, únicamente firma el interesado. Fundamento Legal: Artículo 340 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala
D.7. Formulario de empresa de sociedad mercantil	El Notario únicamente podrá solicitar la inscripción de la empresa, sí en algún trámite de la sociedad él ha fungido como notario autorizante para demostrar su interés de conformidad con la legislación vigente en la que se establece lo siguiente: "Podrán solicitar la inscripción los propios interesados, los jueces de instancia de lo Civil, los notarios que autoricen los actos sujetos a Registro..." Fundamento Legal: Artículo 340 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República.
D.8. Formulario presentado por persona que no puede leer y escribir	Si la persona que solicita inscribir empresa no puede leer y escribir, colocará su impresión dactilar y debe acompañarse de un testigo quien firmará, en este caso debe ser legalizada la firma. Fundamento Legal: Artículo 56 del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República.
D.9. Formulario firmado a ruego por notario que tenga relación con sucursal extranjera	En una sociedad extranjera, podrá firmar a ruego únicamente el notario que protocoliza los documentos provenientes del extranjero.
D.10. Solicitud de inscripción de empresa a través de mandatario	Para llevar a cabo la inscripción de empresa, no es necesario que el mandato esté inscrito en el Registro Mercantil, sin embargo, debe estar inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial.
D.11. Presentación de solicitud de inscripción de empresa mercantil por medio de e-portal, con firma electrónica avanzada	Se aceptará la firma electrónica avanzada únicamente de los Notarios que tengan relación la autorización de algún documento dentro del expediente de la sociedad y firma electrónica avanzada del solicitante.
D.12. Presentación de solicitud de inscripción empresa mercantil con firma manuscrita del solicitante y firma electrónica de otra persona.	Se aceptará firma manuscrita del propietario y únicamente firma electrónica avanzada de un notario.
D.13. Presentación de solicitud de inscripción de empresa mercantil con firma manuscrita y sello de notario	Si el notario autorizante firma a ruego el formulario de solicitud de inscripción de empresa mercantil, deberá consignar sello registrado y firma electrónica avanzada en el mismo formulario. Los documentos presentados al Registro Mercantil deberán ser firmados por la persona de quien emane cualquier documento que obre en el expediente, pudiendo signarse con firma electrónica avanzada y enviado al Registro Mercantil a través de sus sitios web. Fundamento Legal: Artículo 351 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República
D.14. Presentación de solicitud de inscripción de empresa mercantil con mandato.	El mandante a través del mandato, debe otorgar la facultad para que el mandatario pueda firmar el formulario de solicitud de inscripción de empresa mercantil. El mandato debe estar inscrito en el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial. Se podrá realizar por medio de mandato general, salvo los casos especiales que indique la ley.
D.15. Mandatario especial si facultades para solicitar inscripción de empresa mercantil	No es procedente realizar inscripción de empresa cuando el mandatario no tiene las facultades específicas para el efecto.

DIRECTORIO DE AUTORIDADES

César Bernardo Arévalo de León
Presidente de la República

Gabriela García
Ministra de Economía

Valeria Prado Mancilla
Viceministra de Asuntos Registrales

Diego Montenegro
Registrador Mercantil General de la República

Equipo de colaboración:

Licda. Clara Patricia Sierra Leal
Licda. Astrid Noemí Medina Ramírez
Licda. Mildred Aida Ruiz Álvarez
Licda. Manola Olimpia Ponce Solís
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Lic. Roberto Horacio Sánchez
Licda. Flor De María Boch Sián
Licda. Leda Gilda Alicia Echeverría Barillas de Granados

Revisión:

Lic. Pedro José Quesada Menéndez
Lic. Saulo De León Estrada

Coordinación General:

Lic. Juan Luis De La Roca
Diego Montenegro

Guatemala, octubre de 2024



Ministerio de
Economía

Verifica tu Patente

Es muy importante verificar los datos de
tu **Patente de Comercio de las Empresas**

01

Verifica que el nombre Comercial de la empresa sea el correcto.

02

Verifica que los datos registrales coincidan con la información inscrita:

- ✓ Registro
- ✓ Folio
- ✓ Libro
- ✓ Número de expediente
- ✓ Dirección
- ✓ Objeto

03

Verificación de la fecha de emisión de la Patente y el nombre del propietario.

Patente de REGISTRO	
Área para Timbres Fiscales	NOMBRE D
Fue inscrita bajo el número de Registro	171095
Número de Expediente	0703 - 2024
Dirección comercial	5 AVENITA 8-31 ZONA 3 DE VILLA NUE
Objeto	TRANSPORTE DE PERSONAL AGRÍCOLA, TODO DE LICITO COMERCIO, CO
Fecha de inscripción	27 día
Nombre Propietario (s)	CARLOS JOSÉ PÉREZ LOPEZ
Nacionalidad	GUATEMALTECA
Documento Personal	
Extendida en	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Dirección de Propietario	7 AVENIDA 7-81, GUATEMALA
Clase de Establecimiento	INDIVIDUAL
Fecha de emisión de esta Patente. Guatemala	29
HECHO POR:	JMPEREZ
NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.	

04

Revisar el texto correspondiente al operador que emitió la patente.

Nota importante: Si necesitas realizar alguna corrección en tu patente, ingresa a www.registromercantil.gob.gt, dirígete a la sección de trámites y selecciona la opción de "Solicitud de Corrección". Se realizará en un plazo de 30 días.

05

Revisar firma correspondiente al Registrador.

06

Verifica la lectura de tu código Qr. Recuerda que debe dirigirte directamente a: www.registromercantil.gob.gt

Comercio de Empresa
MERCANTIL DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.
La Empresa Mercantil

E LA EMPRESA

26 Libro 1998 de Empresas Mercantiles

ría UNICA
VA
N RELACIÓN AL OBJETO PRINCIPAL.

JULIO / 2016
mes año

de Indentificación 3000687510101
GUATEMALA
Departamento

stante EL PROPIETARIO
de agosto de 2024

RM Registro
MERCANTIL



**¡Denuncia cualquier
anomalía al 1515!**



